## CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, debidamente facultado por el decreto 2474 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 del 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones y el artículo 1 del Decreto 4266 del 2010 el cual modifica el artículo 82 Decreto 2474 del 2008 el cual establece taxativamente lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberé dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta lo anterior se precede a evaluar la idoneidad y la experiencia de **JENNIFER ANDREA SALDAÑA HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.241.062 expedida en San Alberto, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE AMPLIACIÓN URBANA, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 698 DE 2025, DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.**

**CONDICIONES EVALUADAS**

| CRITERIO | REQUISITO | EVALUACIÓN | CUMPLE |
|---|---|---|---|
| Idoneidad | El proponente deberá acreditar su idoneidad con la presentación del título profesional como ENFERMERA expedido por una institución educativa debidamente avalada en Colombia para la formación académica profesional. | El proponente presenta título universitario como ENFERMERA, expedido por Universidad Francisco de Paula Santander. | SI |
| Experiencia | El proponente deberá demostrar una experiencia específica para lo cual deberá aportar cualquiera de estos soportes (CONTRATOS, RUP, ACTA DE LIQUIDACIÖN; CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber celebrado y ejecutado contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto | El proponente presenta para acreditar su experiencia los siguientes documentos:<br>• Certificación suscrita por el secretario de gobierno municipal de San Alberto, quien certifica **JENNIFER ANDREA SALDAÑA HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.241.062 expedida en San Alberto, celebró el | Si |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | contractual que se pretende desarrollar. | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 205 DEL 19/09/2024, cuyo objeto contractual: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LAS ACCIONES DE LA DIMENSIONES DE LA SALUD Y ÁMBITO LABORAL DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR, con un plazo de ejecución de (99) días.<br><br>• Certificación suscrita por el jefe de talento humano del HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ ESE DE ESAN MARTÏN, quien certifica **JENNIFER ANDREA SALDAÑA HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.241.062 expedida en San Alberto, prestó sus servicios desde el (8) de noviembre de 2019 hasta el (31) de diciembre de 2023, desempeñándose en el cargo de COORDINADORA DE ENFERMERÍA EN AREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y AUDITORIA.<br><br>**NOTA:** El proponente presente muchas más acreditaciones de | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | experiencia, no obstante, tales experiencias no serán relacionadas, teniendo en cuenta que, con las acreditaciones antes descritas, se concluye que cumple con el requisito exigido por parte de la ESE, sin embargo, todas las acreditaciones aportadas hacen parte integral de la experiencia acreditada. | |
| DE LO ANTERIOR SE DEJA CONSTANCIA EN EL ESTUDIO PREVIO DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA, DONDE CERTIFICA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CORRESPONDIENTE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS, LEGALES Y JURÍDICOS QUE SE ESTIPULAN POR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS E INHERENTES ESTABLECIDAS. | | | |

**CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN:** Después de evaluar las propuestas presentadas se pudo verificar que la propuesta correspondiente a **JENNIFER ANDREA SALDAÑA HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.241.062 expedida en San Alberto, se concluye que la misma **CUMPLE** con todas las exigencias efectuadas por la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, en consecuencia, se efectuará la contratación con ésta. La presente evaluación se realiza el día (20) de febrero de 2026, en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Atentamente,

**YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ**
**GERENTE HJIRT**